1862 Muralley Amendamiento de WODE On la Cui terreno. Den Inocencio La dad del Callao llinar à los Senores Le à los cinco dias wis W. Sappan Gros- del mes de Ma. by y Compania - yo de mil ocho Cientos Serenta y dos anos. Antimi el Cercri ban y tertigos que Surentien Se hijo presente Don Invien. cio Tallinar, mayor de edado de este recindario, somprietà mi, Casad, a' gener Conegeo de que dry fe; y dijo: Jue Morga escritura de Arrenda miento a fam de los Ven res Tewis II Tappan Conshy y Compania, de un terre CO-BM no de la spropriedad del des CAJ 19 gante, Setrad en la Calle DOC: 451 de Ayacucho de este lugar Fal; 5 en la forma a' que de

repiere la minuta que me ha presentado para que se elève à instrumen to further, la que despues de haber cumplido cir lo dispuesto en el certiculo Selicientes cuaranta y dos del Cidigo de Enjuriciannier to, queda archivada y Sa tener literal es amo Signe. Tens. Tecretario Timas Usto estender en lu re pistro de escrituras fin blicas, una de Assendamien to que yo Der Inverneio. Tallinas otorgo a favor de la Tenres Terris M. Fap. from Crosby of Compramia de un terreno de mi Josephierar, Setuado en la Calle de Ayacucho que mis de Ditenta y cinco rand de frente per esta mismo Calle de Ayacucho y Sesen

ta y ocho waras de fondo Cinyo arrendamiento es bago el l'ermino, forecio y Emdicines Signientes. 1.ª Trimera lel termin del arriend que les hage à les espresados Vennes Tervis M Tappan Crosby y Compa mia del referid termo es el de diez cens fenzisos des. cumpline pur ambar partes con la condicion precisa de que cumplidos me obligo à olongarles à los Tenires Tevis W. Tappan Courty y Compa mia otra escretura for otros Chez ans en el mismo precio y condiciones de la Dignier. te escretura\_ 2ª Segunda Tos Seneres Servis M. Tappan Crusty of Compania

pagaran a Den Grocenen Gallinax pour our renda, miento del terreno la Sur ma de discientos pero men-Suales que formicificarion a' comer derde la presente Hecha Tercera Cel Tener Fallinas Se obliga a dar entrada a la arrendatarios por los Jundos que liene de la propried ad lado de su muelle en caro de mo poder\_ le hacer per las calles de Aya, oucho o' fatrica de Cristales\_ 4.ª Cuarta. Cel Tener Fallinas no cobrara a la arrendata nos mingun derecho de mue the parel desembarque o'em. barque de sus efectos, y so lo cobrara los derechos de Carga y descarga al parecio de Chancel, y bi este bujare o' Sulviere cotrara al precio

establecido en la fecha des tal carga o'descurga. 5th Lumba Ti el Tenor Falli: nar quiniese vender el terreno Injetamateria, tendran les arrendatarios el dere-Cho de profesencia a' cua. lesquiera otra persona, con la condicion que sea lod el lote que comprende la Sábrica, al precio de laza cion per peritos mombra. des à satisfacción de am-Jaxación bus partes; tampion prodra' edificar altos el de nu Gallinas en el cuadro designad que Senalas hy dus murallas 6.ª Vesta Tos peritos dolo de van Joana lazar el berreno, y la fábrica y mura

la pagarán la Teneres Lewis W. Tappan Crosby y Compa nia per la lazación que. practico el Ingeniero De Antonio Gralagoytia en el mes de Marzo de Cpresente Uno, que de enya opera ein degan en du spoder les arrematarios una co-Ja Teptima. Todas las megovas que hagas les Vivres Tevi W. Tappan Crosby y Compania en el terreno que dear immoribles, que daras a beneficio dels Tens Gallinas a la Con Clusion de la Contrata f. Octava Tos assendatarios tiener el derecho de tras parar esta escritura de arrendamiento Siend ellos Siempre responsables del fiel cumplimient de los

articules de esta centrata y en el caso de gueres ha cer tal trasparo, queras oblis gados a das la preferin era al duero del terreno pre cio pour parecio. Agregari Usto Senir Escribano lo das las demas classilas de estil para darle toda la Juenza y valider que exi je la leg. Calla Mayo primer de mil ochveren los Sesenta y dos. Invæssio Gallinar: Tewn M. Tappan. Crosty y Compania. Con In Consecuencia, estando el dergante untruid del objet z resultados de esta escritura y de la que en este Caro priede y debe ha cer, formaliza elfresente instrument de locacion à fair de les conductives degun y como De esporesa



en la minuta inserta. Tre Sentes la Tennes Lewis W. Fappan y Cruby y Compania, mayores de edud, domiciliados en esta, por Series Comerciantes, é un teligentes en el idima Cartellan, a guienes igual mente conger de que dry Je, y enterados del Cente mid de esta escritura de assendamiento a du Hans storgada, dejerin. Jue la aceptar segur y como en ella de relacio ma; y fon le que a' cada un toca quardar y Cum plir, obligan Sur bienes presentes y futuros en la Juma legal, car porderio

à las purticias Comision de Juero y remunciciones de leger En testimonis des la cual and be digeron, oter gam y firmario, Siendo testigos Da Francisco Toria Der Mannel Tedro Injugue y Die Modesto Olivera, ve. amis de esta, fremi du lectura, habiendure antes prace ticado las deligencias fore remidas en les articules dete Cientes treinta y cine a' le lecientes treinta y ocho del Odigo de Organiciamientos de hid le que thy fe' Fine. Cencio Tallinar: Tevois W. Tappan. Orosby y Compa ma = Testigo Francisco Voni Testige Manuel Tedn Tryv. y gan: Festige Modesto Olivera. Antemi Bennique Deurtue Cercri bano Inthici y the Marina Cesta sommen Copri, es conforme con la

matriz: que come a gojas mil guirientas Neinteriete mella del protocol de dicho ano, la que ha Did Confrontada enforce Sencia del interesado de que dey fi; vin Cienta y vendera y en fe'de elle, la sign no y finns en esta Cindad del Calla, a les diesisie te dias del mes de Tebrero demis ochveientes Sesenta y cinico On testimonio gele Virolad